



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 -2022-MDP

Paucarpata, 22 de Febrero del 2022

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 003-2022-MDP y el Memorando N° 00037-2022-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90- PCM. Es una modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma.

Que, de lo expuesto, se puede advertir, el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), al Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral de la actividad privada), y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS.

Que, según el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que los servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), según la normativa de dicho régimen, no se ha previsto la encargatura pero no obstante a ello puede desempeñar sus labores y además asumir las funciones de un puesto directivo superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones. En tal sentido, siendo que la designación temporal se emplea para cubrir un puesto de directivo superior o empleado de confianza que ha quedado vacante, es que la entidad dispondrá si la designación temporal será ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, por lo que su aplicación en el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), es posible.

Que, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 00292-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma.

Que, el citado Manual Normativo de Personal ha previsto dos tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.

Que, mediante Informe Técnico N° 706-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. En cambio, en el encargo de funciones simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2022-MDP, de fecha 18 de enero del 2022, se encargo al Bach. Eduardo Franco Ibañez Huayhua, en adición a sus funciones, la Sub gerencia de Cultura, Turismo y deporte de la Municipalidad distrital de Paucarpata, con eficacia anticipada a partir del 07 de abril del 2021, en atención a los considerandos antes expuestos.

Que, mediante Memorando N°00037-2022-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía, solicita emitir el acto resolutorio de conclusión de encargatura de la Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Deporte asignada al Sr. Eduardo Franco Ibañez Huayhua, hasta el 28 de Febrero del 2022.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la parte considerativa de la presente y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, LA ENCARGATURA DEL BACH. EDUARDO FRANCO IBAÑEZ HUAYHUA, EN LA SUB GERENCIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, además de la comunicación de la presente disposición a las demás Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.-PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, del interesado, Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Pamela A. Tejera Zuzunaga
Abog. Pamela A. Tejera Zuzunaga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. Jose Antonio Supo Condori
Dr. Jose Antonio Supo Condori
ALCALDE